

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EJE
ESC
EL
SI

Expediente: 4349/2024

Título: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ITINERARIO PEATONAL EN LA CARRETERA GIP-6531 DESDE EL NÚCLEO DE ESCLANYÁ HASTA LA PARADA DE AUTOBÚS DE MAS ROSTEI (TRAMO 1 DE LA MEDIDA 5), EN EL MUNICIPIO DE BEGUR (GIRONA)- PRTR (NextGeneration EU).

Subproyecto: Subvención DUS 5000 - Ayuntamiento de Begur

Código provisional: C02.I04.P02.PROVISIONAL.825

Proyecto en el que se integra: C02.I04.P02 - Programa de Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000)

Localidad: Begur (Girona)

Código NUTS: ES512

Código CPV:

45211360-0	Trabajos de construcción de desarrollo urbano.
45233140-2	Obras viales
45233162-2	Trabajos de construcción de pistas para bicicletas

DE
EO DE
5), EN
ERTO
ncia -

INDICE

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	4
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3. NORMATIVA APLICABLE.....	7
4. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.....	15

1



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO. PROYECTOS.....	17
7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO INTEGRAL DE ENERGIA LIMPIA DE BEGUR.....	17
7.1. PLANIFICACIÓN. HITOS Y OBJETIVOS OBLIGADO CUMPLIMIENTO. PROGRAMA DE TRABAJOS.....	17
7.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.....	19
7.3. REPLANTEO DE LAS OBRAS.....	22
7.4. MATERIALES, PRUEBAS Y ENSAYOS.....	22
7.5 MEDIOS HUMANOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES ADSCRITOS A LA OBRA.....	23
7.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE SU EJECUCIÓN.....	23
7.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MATERIALES Y LIMPIEZA.....	24
7.8. VERTEDEROS.....	24
7.9. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....	24
7.10. ACOPIO DE MATERIALES.....	26
7.11. SEGURIDAD Y SALUD.....	27
7.12. CONTROL DE CALIDAD DE LAS UNIDADES DE OBRA.....	28
7.13. OBRAS DEFECTUOSAS.....	29
7.14. UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS.....	30
7.15. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE A PIE DE OBRA.....	30
7.16. PLANOS Y DOCUMENTACION A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA.....	31
7.17. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	32
8. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.....	32
9. PRESUPUESTO.....	33
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ABONO POR LA ADMINISTRACIÓN	34
11. PLAZO DE GARANTÍA.....	34
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	35



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....35



1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 11/11/2021 y expediente número PR-D5000-2021-002498 el Ayuntamiento de Begur, presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 25/01/2024 se notifica resolución definitiva de concesión de ayuda del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe máximo de 2.221.545,71 €.

El presente expediente de contratación responde a la necesidad del municipio de contratar parte de las obras, para la justificación de parte de las inversiones ante el Órgano Gestor (IDAE).

En cuanto a Medida 5:

La entidad gestora de la ayuda acepta al ayuntamiento de Begur la inversión y el coste elegible declarados por el beneficiario en la memoria presentada en la subsanación de documentación (2.142.672,80 €).

La tasa de cofinanciación es del 85% del coste subvencionable admitido, siendo el importe final de la ayuda de 1.821.271,88 €.

Municipio	Begur	Medida 5	Instalación	Vías peatonales y ciclistas en el municipio de Begur
Tecnología	Inversión total	Coste elegible	Coste	Ayuda



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

	(€)	admitido (€)	subvencionable (€)	Propuesta (€)
Movilidad Sostenible	2.149.872,30	2.142.672,80	2.142.672,80	1.821.271,88
Total	2.149.872,30	2.142.672,80	2.142.672,80	1.821.271,88

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas para la ejecución de una de las dos actuaciones contempladas en Medida 5, relativas a la promoción de la movilidad peatonal y en bicicleta, dentro de la subvención concedida ante el órgano gestor para las obras del proyecto integral de energía limpia en el municipio de Begur (Girona), expediente número PR-D5000-2021-002498, financiadas con fondos NextGeneration EU, al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Actuación que ocupa el presente pliego se encuadra en la citada **Medida 5** del Real Decreto (**Tramo 1**), cuyo objeto es la Creación de una vía peatonal y ciclista interurbana de doble sentido que discurrirá por la carretera GIP-6531 desde el núcleo de Esclanyá hasta la parada de autobús de Mas Rostei, conectándose con la vía existente hasta el núcleo de Begur.

El seguimiento de los trabajos a realizar y la necesaria coordinación técnica de los mismos serán llevados a cabo por técnicos municipales.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

Se incluye en el ámbito del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La finalidad de este real decreto es ejecutar el PROGRAMA



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Son de obligatoria consideración los principios específicos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):

- a) Cumplimiento de hitos y objetivos, así como de los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.
- h) Se garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La transición ecológica, así como la cohesión territorial y la lucha contra la despoblación, son dos de los cuatro ejes que orientan las diez políticas palanca del Plan



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, de forma transversal en el Plan, se ha articulado un conjunto de 130 medidas para el reto demográfico orientadas a zonas rurales y pequeños municipios, entre ellas, las incluidas dentro de su Componente 2, denominado «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana». En dicho componente se encuentra la Inversión 4, denominada «Programa de regeneración y reto demográfico» incluyéndose el Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (en adelante, PROGRAMA DUS 5000).

Datos PRTR:

- Objetivo CID: 35 - Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes.
- Campo de intervención: 025 bis – Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética conformes con los criterios de eficiencia energética (Anexo VI, Reglamento 2021/241)
- Etiquetado:
 - o Contribución Climática: 100%
 - o Contribución Medioambiental: 40%

3. NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

La licitación se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Las entidades adjudicatarias, así como subcontratadas, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

El presente contrato, queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Begur. Tanto éste como el adjudicatario, están obligados a la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

El adjudicatario del contrato queda sujeto además de a la normativa relacionada y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de los siguientes requisitos relacionados con la identificación de perceptor final de los Fondos y deberá aportar la siguiente información:

- > NIF del beneficiario.
- > Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- > Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.



Asimismo, los trabajos a realizar se ajustarán a la totalidad de las disposiciones y normas legales que les sean de aplicación, a todas las determinaciones de los Proyectos que se ejecutan, y a la totalidad de las condiciones generales, específicas y particulares incluidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente de licitación.

Entre otras, serán de aplicación las siguientes:

Normativa específica

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).
- «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:
 - o 1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o 2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- Instrucciones que a tal efecto puedan adoptar el Ministerio de Transportes,



Movilidad y Agenda Urbana y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes.

- Manual de imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Procedimiento administrativo y Contratación

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezcan para la contratación de esta obra.
- Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir para la contratación de esta obra.

Normativa Municipal

- Plan General de Ordenación Urbana vigente.



- Normativa urbanística y Ordenanza Municipal.
- Prescripciones de carácter local.
- Normas sobre instalaciones y acometidas de los organismos y compañías suministradoras de servicios.

Normas de carácter general en la construcción

- Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda B.O.E.: 28-MAR-06.
- Normas Básicas de edificación (NBE) vigentes.
- Normas tecnológicas de la edificación.
- Normas UNE vigentes del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización, que afectan a los materiales y obras del presente proyecto.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes PG-3/75 y las modificaciones realizadas del mismo por orden circular.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Saneamiento de Poblaciones (O.M. de 15 de diciembre de 1.986).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-Sep-02
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua, (T.A.A.) Orden MOPU de 28 de julio de 1984.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (O.M. de 28/12/99) PG. 3/75.
- Instrucción de carreteras 8.3. I-C sobre señalización de obras
- Instrucción 8.2. I-C sobre marcas viales.
- Reglamento General de Circulación. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- Ordenanzas municipales relacionadas con el objeto del Proyecto y en especial de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria, y en concreto su Apartado 6 del Artículo 20, que impone a las Administraciones Públicas el fomento de la adquisición de productos normalizados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Seguridad y Salud

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior Real Decreto 780/1998, de 30 de abril.
- Señalización de seguridad en el trabajo, Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.: 23-ABR-97.



- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. (BOE, 21/06/2001).
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. (BOE, 18/06/2003)
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención. (BOE, 13/12/2003)
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. (BOE, 31/01/2004).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. (BOE, 17/12/2005)
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la



seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. (BOE, 11/03/2006)

- Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (BOE, 19/04/2006)
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE, 04/05/2006)
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE 19/10/2006)
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Decreto nº 209/2008, de 18 de julio, por el que se crea el registro de empresas acreditadas como contratistas y subcontratistas en el sector de la construcción en la Región de Murcia (BORM 21/07/08 – Consejo de Gobierno)
- Convenio colectivo vigente en el sector.
- Cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación.

Barreras arquitectónicas y urbanísticas

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la



utilización de los espacios públicos urbanizados.

- LEY 9/2003, de 13 de junio, de la movilidad.

Control de calidad

- Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.
- Actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prórroga del plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 7 de abril de 2004

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El contrato tiene por objeto la ejecución de las **OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCION DE VIA PEATONAL Y CICLISTA INTERURBANA DE DOBLE SENTIDO QUE DISCURRIRÁ POR LA CARRETERA GIP-6531 DESDE EL NÚCLEO DE ESCLANYÀ HASTA LA PARADA DE AUTOBÚS DE MAS ROSTEI**, conectándose con la vía existente hasta el núcleo de Begur (GIRONA). Teniendo una inversión prevista, IVA incluido, de **1.474.910,71** euros y plazo máximo para la **ejecución de la obra de ocho (8) meses a contar desde el acta de replanteo e inicio de obra.**

Se ejecutarán una serie de actuaciones incluidas en el proyecto aportado por el contratante acorde a lo definido en la resolución definitiva de la subvención realizada por el municipio conforme al Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Resolución de concesión definitiva.

Dichas actuaciones se encuadran en la denominada Medidas 5 del Real Decreto, cuyo objeto es:

Medida 5:



El principal objetivo de esta medida se centra en reducir el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono actuando sobre la movilidad para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación, así como fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta, así como los combustibles alternativos.

Descripción de las obras:

Las obras proyectadas consisten en la construcción de una vía peatonal y ciclista interurbana de doble sentido que discurrirá por la carretera GIP-6531 desde el núcleo de Esclanyá hasta la parada de autobús de Mas Rostei, conectándose con la vía existente hasta el núcleo de Begur. Las actuaciones proyectadas son las siguientes:

Demoliciones y Movimiento de Tierras

Por lo que respecta a los escombros y desmontajes, a continuación se enumeran los más relevantes:

- Retirada de árboles afectados por el trazado del nuevo itinerario.
- Retirada de cierres particulares (rejados metálicos)
- Desmontaje de la barrera metálica de seguridad existente (sin incluir palos) situada en el margen izquierdo de la GIP-6531 (cuando sea necesario para la ejecución de las obras) y posterior montaje
- Retirada o reubicación de gran parte de las señales existentes (de código, orientación, rótulos,...).
- Retirada de los sistemas de contención existentes actualmente en el margen derecho de la BV-5303.
- Etc.

El Anexo de Movimiento de tierras contiene un estudio cuidadoso del movimiento de tierras que se produce en largo de toda la obra, en cuanto a la formación de la explanada, métodos constructivos, taludes adoptados, consideración de la tierra vegetal, necesidades de préstamos y/o vertederos y compensación de tierras.

El proyecto contempla el transporte a vertedero del excedente de aproximadamente 670 m³ de suelos y de 1.136,05 m³ de tierra vegetal, procedentes del movimiento de tierras a gestor de residuos de la construcción para su deposición. En el



Anexo de gestión de residuos se detallan los datos de los vertederos más cercanos al ámbito de las obras.

Estructuras

En el proyecto de ejecución se justifica la necesidad de realizar cinco muros de sostén de tierras para salvar los desniveles generados por el nuevo itinerario peatonal. La longitud total del muro es de 270,5 metros, distribuidos en cinco tramos de 40, 95, 15 60.5 y 60 metros respectivamente.

Firmes y Pavimentos

Por lo que respecta al pavimento del nuevo itinerario, se ha previsto la disposición de los siguientes pavimentos:

- Pavimento de sablón compactado de 10 cm de espesor
- Pavimento de hormigón HM-20/B/12/I, de 10 cm de espesor, con fibras de polipropileno multifilamento con una dotación de 600g/m³ y tamaño máximo del granulado 12mm, con acabado manejado y barrido, con tratamiento de color en el óxido de hierro. Se ha previsto también la disposición de juntas de dilatación mediante el corte con sierra de disco, cada 5,00m máxima y acabado achaflanado a 45°.

Drenaje de aguas pluviales

Las actuaciones de drenaje contempladas en proyecto de ejecución:

- Disposición de cunetas de tierras de sección triangular entre el nuevo itinerario y la GIP-6531, así como en el nuevo itinerario Las cunetas previstas serán de ancho variable (0,50 m, 1,00 m y 2,00). m). Estas triangulares recogerán las aguas de lluvia caída sobre la plataforma de la carretera, del itinerario así como las procedentes de los terrenos adyacentes a la misma, conduciéndolas hacia los puntos de vertido.
- Disposición de colectores para dar salida a las cunetas que quedan interceptadas por el nuevo itinerario.
- En el proyecto también se contempla la prolongación de diversas ODTL's existentes dentro del ámbito de las obras, dado que quedan interceptadas por el nuevo itinerario.

Señalización y Sistemas de Contención

Por lo que respecta a la señalización horizontal, vertical ya los sistemas de



contención, el proyecto de ejecución contempla las siguientes actuaciones:

- El cebrá (marca vial M-4.3.1) de todos los pasos de peatones y puntos de interferencia (accesos a parcelas, etc.) entre el tráfico de peatones y vehículos.

- La reubicación de la señalización vertical de código existente en la GIP-6531, así como otra señalización complementaria existente, a fin de que no interfiera con el nuevo itinerario.

- Nueva señalización vertical de código para el nuevo itinerario (pasos peatonales, etc.)

- Por lo que respecta a los sistemas de contención, con el fin de proteger y separar a los peatones del futuro itinerario de los vehículos que circulan por la ctra. GIP-6531, se ha previsto la instalación de la barrera de seguridad tipo BMSNA4/T, barrera metálica simple sin separador normal y doble onda simple, con distancia entre palos de 4 m y perfil tubular cerrado de 120 mm de ancho. Se ha previsto para aquellos tramos que actualmente no dispongan de sistema de contención y donde el nuevo itinerario discurra a una cota similar a la cota de la ctra. GIP-6531.

- También se ha previsto una valla de madera, modelo Guilleries de Disseny Barraca o equivalente, de 1,00m de altura, travesaño inferior y superior de Ø80mm y montantes de Ø10cm, formando módulos de 1,00 a 2,50m, para evitar posibles caídas.

- Pilonas de madera (FSC), modelo Montagut de Fitor Forestal o equivalente, de Ø100 y 1,00m de altura total. Se han previsto conjuntos de 2 ud en la entrada y salida del itinerario así como en los accesos. Para que puedan pasar vehículos por mantenimiento, se ha previsto que una de ellas sea extraíble.

Cerramientos

En el proyecto de ejecución se contempla la reposición de los cierres perimetrales, así como las puertas peatonales que se vean afectadas por las obras de mejora.

Previsión de Futuras Instalaciones

El proyecto contempla la previsión de futuras instalaciones para alumbrado y telecomunicaciones municipal mediante una nueva canalización por debajo del nuevo itinerario. Se ha previsto un prisma hormigonado con 2 tubos de polietileno de Ø90 y arquetas de 40x40 cm a una distancia de unos 50 m.

Integración Ambiental.

Se contemplan medidas de prevención, protección y corrección ambientales a aplicar



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

durante la ejecución del presente proyecto, las cuales consisten principalmente en:

- Restitución a su estado inicial de las zonas donde alojar las instalaciones auxiliares de la obra.
- Extensión de tierra vegetal e hidrosiembra en los taludes de terraplén y desmonte de la obra

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO. PROYECTOS

Se entiende por documentos técnicos contractuales, aquellos que están incorporados en el Contrato y que son de obligado cumplimiento, siendo el Proyecto y todos y cada uno de sus documentos técnicos y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la base del mencionado contrato.

Las omisiones en los Planos, Pliego de Prescripciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu de los Proyectos o que por su uso y costumbre deban ser realizados, no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, que deberán ser realizados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Prescripciones Técnicas.

Asimismo, en caso de contradicción y/o incompatibilidad entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas u otro documento de los Proyectos, prevalecerá lo escrito en este último documento, salvo criterio en contra de la Dirección Facultativa. El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, el proyecto de las actuaciones solicitadas en la ayuda para la correcta realización de los trabajos contratados. Si fuera necesario, se proveerá al contratista de credenciales para solicitar datos o informes a otros organismos o Administraciones con los que realizar adecuadamente sus trabajos.

El Órgano de Contratación pondrá a disposición de los licitadores la siguiente documentación:

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE ITINERARIO PEATONAL EN LA CARRETERA GIP-6531 DESDE EL NÚCLEO DE ESCLANYÁ HASTA LA PARADA DE AUTOBÚS DE MAS ROSTEI (Tramo 1 DE LA "Medida 5 – Movilidad Sostenible", del Proyecto Integral de Energía Limpia del Municipio de Begur), DENTRO DEL PROGRAMA DUS5000 (REF. PR-DUS5000-2021-002498), FINANCIADO CON EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR-", DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU)



7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO INTEGRAL DE ENERGIA LIMPIA DE BEGUR.

Los trabajos a realizar se recogen en el apartado 3 de este Pliego y serán ejecutados conforme al resto de cláusulas que aquí se incluye con especial atención a los requisitos que de manera general se plantean en la cláusula 4.

Se incluyen como documentación anexa y complementaria de este pliego el correspondiente proyecto de obra.

Conforme a esta documentación se llevará a cabo la ejecución de las obras.

7.1. PLANIFICACIÓN. HITOS Y OBJETIVOS OBLIGADO CUMPLIMIENTO. PROGRAMA DE TRABAJOS

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, no obstante, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025 las inversiones deberán estar convenientemente justificadas.

El adjudicatario, antes de comenzar la ejecución deberá presentar un cronograma detallado del que se deduzcan el cumplimiento de todos los plazos e hitos que se indican en los documentos que sirven de base a la licitación.

Dicho cronograma deberá proporcionar la siguiente información:

- Estimación en días calendario de los tiempos de las distintas actividades, incluidas las operaciones y obras preparatorias, instalaciones y obras auxiliares y las de ejecución de las distintas partes o clases definitiva.
- Valoración mensual de la obra programada.

El Programa de Trabajos incluirá todos los datos y estudios necesarios para la obtención de la información anteriormente indicada, debiendo ajustarse la organización de la obra, los procedimientos, calidades y rendimientos a los contenidos en la oferta, no pudiendo en ningún caso ser de inferior condición a la de éstos.

El Programa de Trabajos deberá tener en cuenta el tiempo que la Dirección Facultativa precise para proceder a los trabajos de replanteo y a las inspecciones,



comprobaciones, ensayos y pruebas que le correspondan.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La Dirección de Obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajos, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El Programa de Trabajos deberá ser revisado y actualizado cada mes por el Contratista para su cumplimiento, así como cuantas veces sea requerido para ello, por la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente.

El Contratista se someterá a las instrucciones y normas que dicte la Dirección Facultativa, tanto para la redacción del Programa inicial como en las sucesivas revisiones y actualizaciones. No obstante, tales revisiones no eximen al Contratista de su responsabilidad respecto de los plazos estipulados en el contrato.

La aceptación del Plan y de la relación de medios auxiliares propuestos no implicará exención alguna de responsabilidad para el contratista en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.

Por otra parte, a efectos de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos, el adjudicatario deberá aportar los informes de seguimiento que se consideren oportunos por parte de dicho responsable.

Todos los gastos originados por el cumplimiento del presente apartado están incluidos en los precios del contrato, por lo que no serán objeto de abono independiente.

7.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista los gastos que se ocasionen por la publicación de anuncios, formalización del contrato, replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las mismas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquier otros que se deriven de la marcha de las obras.

También serán de cuenta del contratista todos los impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la



celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio de las obras ejecutadas.

La relación no exhaustiva de las obligaciones y gastos a su cargo, que tendrá el Contratista es la siguiente:

1. Personal y materiales que se precisen para el replanteo general, replanteos parciales y confección del Acta de Comprobación de Replanteo.
2. Personal y materiales para efectuar mediciones periódicas, medición final y confección de la liquidación de las obras.
3. Elaboración, desde el inicio de la obra, de facturas correspondientes a cada uno de los tipos de actuación de cada una de las certificaciones de obra mensuales, a fin de asegurar el correcto seguimiento de las mismas.
4. Protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio.
5. Limpieza de todos los espacios, y evacuación de desperdicios y basuras durante las obras.
6. Habilitación y retirada de pasos provisionales.
7. Señalización, iluminación, balizamiento, señales de tráfico, medios auxiliares para proporcionar la seguridad necesaria y facilitar el tránsito peatonal y rodado día y noche conforme a las indicaciones de la Policía Local, Coordinador de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa y Supervisores Técnicos Municipales.
8. Desvíos de alcantarillas, tuberías, cables eléctricos y, en general, cualquier instalación que sea necesario apearse, conservar o modificar.
9. Retirada al fin de la obra, de instalaciones, herramientas, materiales, etc.
10. Limpieza general de la obra.
11. Montaje, conservación y retirada de las instalaciones para el suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado necesarios para las obras, y la adquisición y abono de dicha agua y energía.
12. Retirada de la obra de los materiales rechazados.
13. Corrección de las deficiencias observadas en las pruebas, ensayos, etc., y los gastos derivados de asientos, averías, accidentes o daños que se produzcan como



consecuencia de las mismas procedentes de la mala construcción o falta de precaución, así como la aportación de medios humanos y materiales para la realización de dichas pruebas y ensayos.

14. Reparación de las instalaciones durante el plazo de garantía.
15. Los gastos originados por los ensayos de materiales y de control de ejecución de las obras.
16. El contratista, a su cargo, estará obligado a la colocación de cuantos carteles de obra sean exigibles, con las dimensiones, color y diseño oportunos.
17. Caso de rotura de instalaciones municipales en general y de comunidades de propietarios, el contratista, procederá a su costa, a la reparación inmediata. Si fuera preciso la intervención de las brigadas municipales en caso de dejadez o abandono del Contratista, los gastos que se ocasionen, podrá ser detraídos de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa previa autorización de la misma.
18. El contratista vendrá obligado, a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, según lo dispuesto en el Art. 7 del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y el Certificado de haber suscrito Concierto en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
19. Si transcurridos los plazos de ejecución previstos, se apreciara mala ejecución o no se hubieren realizado todos los trabajos, autorizaciones, permisos, derechos de enganche, etc., exigibles al contratista, el Órgano de Contratación, si así lo estimara necesario, realizará las gestiones oportunas para que los Servicios Técnicos Municipales, a costa de éste, realicen los trabajos necesarios para la finalización de las obras , y estará autorizado a realizar su descuento en las Certificaciones de Obra expedidas o pendientes de expedir.
20. El contratista vendrá obligado a su costa a realizar barrido y baldeo de la obra, así como calles adyacentes que hayan sido afectadas por la misma.
21. Previo al comienzo de las obras aportará a su cargo el Plan de Seguridad y Salud de la Obra, en adelante, PSS, para su aprobación por la Administración, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. Una vez aprobado el PSS deberá realizar ante el Organismo correspondiente la "Apertura del Centro de



Trabajo” de cuyo documento entregará original o copia compulsada al Ayuntamiento.

22. Nombramiento, antes del comienzo de las obras, de los Recursos Preventivos, así como del encargado responsable de las medidas de emergencia y evacuación a aplicar en la obra.

23. El contratista está obligado al cumplimiento general de las disposiciones vigentes en todo aquello relacionado en Materia de trabajo, Asuntos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás normativa reglamentaria de desarrollo y de forma específica:

- Señalización e iluminación, necesaria día y noche, a su cargo, de las zanjas, huecos, aperturas en aceras o vías públicas, etc., y demás obstáculos no habituales en la vía pública. Señalización igualmente conforme a informe de la Policía Local en cuanto a tráfico rodado y peatonal durante la realización de las obras.
- Dotación al personal, afecto a la obra, a su cargo, de cuantos medios técnicos, materiales, vestuario, protecciones personales y colectivas, sean necesarios durante toda la ejecución del contrato, así como la impartición de cursos de formación e información necesaria de los riesgos laborales existentes y específicos de la obra y de los posibles riesgos ocasionados por la coincidencia en el mismo centro de que varias empresas coincidan al mismo tiempo.
- Colocación, a su cargo, de cuantos carteles y señales indicativas, sean precisas para advertir al tráfico rodado y peatonal de la situación de posibles riesgos de accidentes por obras en la zona, proporcionando de forma clara los itinerarios alternativos en coordinación y conforme a los criterios de la Policía Local y Dirección Facultativa.

24. Asimismo, el Contratista, deberá específicamente cumplir todas las obligaciones que le sean exigibles por las normas de aplicación a la subvención que se ejecuta, que, entre otras, incluye la siguiente documentación:

- Aportación en el momento que se requiera del formulario establecido sobre el DACI contratista.



- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Declaración de responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos de PRTR.
- Colocación de cartel de obra normalizado según las instrucciones del Ministerio, así como con el cumplimiento del resto de obligaciones en materia de publicidad y comunicación.
- Acta de recepción de finalización de la obra (sin observaciones ni reparos) firmada antes de la fecha máxima establecida.

7.3. REPLANTEO DE LAS OBRAS

El Contratista realizará todos los replanteos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, los cuales han de ser aprobadas por la Dirección Facultativa y/o Servicios Técnicos Municipales. Todos los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para estos trabajos, irán a cargo del Contratista.

7.4. MATERIALES, PRUEBAS Y ENSAYOS

Los materiales serán de la mejor procedencia, debiendo cumplir las especificaciones que para los mismos se indican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los proyectos.

El Contratista notificará y aportará a la Dirección Facultativa y a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación un dossier con la procedencia y características técnicas de todos los materiales que se vayan a utilizar en obra aportando muestras y datos necesarios tanto por lo que se refiere a la cantidad como en la calidad, como marca, modelo, proveedores, certificados de calidad, ensayos de fábrica, garantías, etc. y datos de los subcontratistas de las unidades de obra que vayan a participar.

En ningún caso podrán ser utilizados en la obra materiales o instalaciones cuya procedencia no haya sido aprobada previamente por la Dirección Facultativa y/o Servicios Técnicos Municipales.

Previamente al inicio de los trabajos el contratista presentará un plan de autocontrol



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

de la calidad de los trabajos y un plan de ensayos, que se someterá a la adecuación e idoneidad a criterio de la Dirección de Obra.

En todos los casos, el importe de ensayos y pruebas de carácter negativo, serán de cuenta del Contratista, así como la aportación de medios materiales y humanos para la realización de cualquier tipo de control.

Los ensayos o reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales, piezas o unidades de obra en cualquier forma que se realice antes de la recepción, no atenúa las obligaciones de subsanar o reponer que el Contratista contrae, si las obras o instalaciones resultasen inaceptables parcial o temporalmente en el acto del reconocimiento final, pruebas de recepción o plazo de garantía.

7.5 MEDIOS HUMANOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES ADSCRITOS A LA OBRA

Conjuntamente con el Programa de Trabajo el contratista señalará el personal, maquinaria y medios auxiliares disponibles que han de quedar adscritos de manera exclusiva a la ejecución de la obra, no pudiendo ser retirados de la misma sin previa autorización de la Dirección Facultativa.

El Contratista deberá aumentar los medios humanos y de maquinaria a aplicar en la obra a su costa siempre que la Dirección Facultativa y/o la Administración Municipal compruebe que ello es necesario para el desarrollo de las obras en los plazos previstos.

Concretamente, se solicita que la experiencia de la/s persona/s responsables de las obras sean:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra (de adscripción obligatoria):		
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Experiencia
1 Jefe de Obra	Título de Ingeniero, Ingeniero Técnico o Grado con formación técnica equivalente.	Al menos 5 años en obras de similares características
1 Encargado de Obra	-----	Al menos 5 años en obras de similares características

7.6. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE SU EJECUCIÓN

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice la Dirección Facultativa y/o Administración Municipal y siempre cumpliendo la legislación vigente y ordenanzas municipales correspondientes de aplicación. Estos carteles publicitarios deberán de cumplir con los criterios de imagen a los que se acogen las obras a ejecutar, tal y como se especifica en su apartado correspondiente de este Pliego.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado con el debido ornato y decoro.

7.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MATERIALES Y LIMPIEZA

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios ocupados por la obra, evacuando los desperdicios y basuras.

El contratista queda obligado a dejar libres las vías públicas, debiendo realizar los trabajos necesarios para permitir el tránsito de peatones y vehículos durante la ejecución de las obras.

7.8. VERTEDEROS

La localización de vertederos legalizados, así como los gastos que comporte su utilización correrán a cargo del Contratista.

La unidad de obra correspondiente incluye la mencionada operación de transporte al vertedero legalizado, con independencia de la distancia a la que éste se encuentre, y pago del canon correspondiente.

7.9. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y



DEMOLICIÓN

El Contratista adjudicatario estará obligado a cumplir lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La Dirección Facultativa establecerá la forma y documentación a entregar por parte del Contratista con relación al cumplimiento de dicho Real Decreto.

Los residuos estarán en todo momento en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y se evitará en todo momento la mezcla de fracciones ya seleccionadas.

Deben cumplirse los requisitos establecidos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a la gestión de residuos, cuya concreción se especificará en el Estudio de Gestión de Residuos aportado y se deberá de contemplar en el Plan de Gestión de Residuos que redacte el contratista.

La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción existentes que contengan amianto, su retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Asimismo, al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos), generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Igualmente, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Estas condiciones deben cumplirse en todo momento, ya que se trata de uno de los principales requisitos exigidos por la Comisión Europea dentro del marco de la política de gestión de residuos.

7.10. ACOPIO DE MATERIALES

El Contratista está obligado a acopiar en correctas condiciones, los materiales que requiera para la ejecución de la obra con la antelación suficiente para cumplir con el plazo



prescrito en las condiciones y calidad exigidas por el contrato.

El Contratista deberá prever el lugar, forma y manera de realizar los acopios de los distintos tipos de materiales, siguiendo, en todo caso, las indicaciones que pudiera hacer el Coordinador de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

La administración se reserva el derecho de exigir del Contratista, el transporte y entrega en los lugares que aquél indique de los materiales procedentes de excavaciones, levantados o demoliciones que considere de utilidad.

El Contratista propondrá a la Dirección Facultativa, para su aprobación, el emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, con la descripción de sus accesos, obras y medidas que se propone llevar a cabo para garantizar la preservación de la calidad de los materiales.

Las zonas de acopio deberán cumplir las condiciones mínimas siguientes:

- No se podrán emplear zonas destinadas a las obras.
- Deberán mantenerse los servicios públicos o privados existentes.
- Estarán provistos de los dispositivos y obras para la recogida y evacuación de las aguas superficiales y evitando los arrastres de los mismos a la vía pública, quedando obligado a su inmediata recogida y limpieza cuando así ocurra, pudiendo la Administración, en caso de incumplimiento, proceder a su retirada por cuenta y riesgo del contratista y detraer su coste de las certificaciones expedidas previa valoración de la Dirección Facultativa de los trabajos realizados.
- Los acopios se dispondrán de forma que no se merme la calidad de los materiales, tanto en su manipulación como en su situación de acopio.
- Se adoptarán las medidas necesarias de evitación de riesgo de daños a terceros.
- Todas las zonas utilizadas para acopio deberán quedar al término de las obras en las mismas condiciones que existían antes de ser utilizadas como tales. Será de cuenta y responsabilidad del contratista la retirada de todos los excedentes de material acopiado.



- Será de responsabilidad y cuenta del contratista, la obtención de todos los permisos, autorizaciones, pagos, arrendamientos, indemnizaciones y otros que deba efectuar por concepto de uso de las zonas destinadas para acopios y que no correspondan a terrenos puestos a disposición del contratista por la Administración.

Todos los gastos de establecimiento de las zonas de acopio y sus accesos, los de su utilización y restitución al estado inicial, serán de cuenta del Contratista.

La Dirección Facultativa y/o los Servicios Técnicos Municipales podrán señalar al Contratista un plazo para que retire de los terrenos de la obra los materiales acopiados que ya no sean necesarios para la ejecución de ésta.

En caso de incumplimiento de esta orden, la administración podrá retirar los referidos materiales por cuenta y riesgo del Contratista y detraer su coste de las certificaciones expedidas previa valoración de la Dirección Facultativa de los trabajos realizados.

7.11. SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la trasgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico ni aumento del importe total de adjudicación.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra y junto al correspondiente informe favorable se elevará para su aprobación a la Administración Municipal adjudicataria de la obra.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

El Estudio de Seguridad y Salud, es, por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

Según el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, se facilitará por el Coordinador de Seguridad y Salud un libro de incidencias que deberá mantenerse siempre en obra en poder del citado Coordinador de Seguridad y Salud.

Sus fines son el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, debiéndose reflejar en él los incumplimientos de las medidas adoptadas en el Plan, así como todas las incidencias que ocurran.

En todos los extremos no especificados en este Pliego, el Contratista deberá atenerse a los contenidos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

7.12. CONTROL DE CALIDAD DE LAS UNIDADES DE OBRA

Atendiendo a lo establecido en el art. 11 de la LOE, es obligación del constructor ejecutar la obra con sujeción al proyecto, al contrato, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto, acreditando mediante el aporte de certificados, resultados de pruebas de servicio, ensayos u otros documentos, dicha calidad exigida.

El coste de todo ello corre a cargo y cuenta del constructor, sin que sea necesario presupuestarlo de manera diferenciada y específica en el capítulo "Control de calidad y Ensayos" del presupuesto de ejecución material del proyecto.

El Contratista es el responsable de realizar los controles, ensayos, inspecciones y pruebas establecidos en el Plan de Control de Calidad, siendo imputable al mismo el importe de los ensayos hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material, no contabilizándose en este porcentaje el costo de los ensayos que resulten negativos. El resto si procede, será abonado a cargo de las partidas consignadas a tal fin en el Presupuesto.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

La Dirección Facultativa pedirá al menos a tres laboratorios homologados presupuestos sobre control de calidad de las unidades de obra, decidiendo junto con los Servicios Técnicos Municipales el que considere que sea más conveniente y ventajoso para las condiciones de la obra.

El laboratorio encargado del control de obra realizará todos los ensayos del programa, previa solicitud de la Dirección Facultativa de las obras, de acuerdo con el siguiente esquema de funcionamiento:

- 1) A criterio de la Dirección Facultativa se podrán ampliar o reducir el número de controles que se abonarán, siempre, a partir de los precios unitarios aceptados.
- 2) Las actas de resultados de cada ensayo se comunicarán simultáneamente por correo ordinario y electrónico a la Dirección Facultativa, al Área de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Onzonilla y a la Contrata. En caso de resultados negativos, se anticipará la comunicación telefónicamente, a fin de tomar las medidas necesarias con urgencia.
- 3) El Contratista deberá informar y comunicar a la Dirección Facultativa y a los Servicios Técnicos Municipales con la antelación suficiente, para que éstos puedan presenciar todos los ensayos que sean efectuados en la obra.

7.13. OBRAS DEFECTUOSAS

Las obras se ejecutarán con arreglo a las normas de la buena construcción, y en el caso de que se observarán defectos en su realización, las correcciones precisas deberán de ser a cargo del Contratista.

Si tras la recepción de las obras y durante el periodo de garantía legal, la Dirección Facultativa y/o los Servicios Técnicos municipales, detectaran la existencia de defectos en las mismas, requerirán al contratista a fin de que efectúe las reparaciones o alteraciones necesarias, confiriendo un plazo al efecto. Si existiera peligro o grave perjuicio en la demora se concederá un plazo comprendido entre los tres y los cinco días que, si es incumplido, legitimará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación o alteración a costa del contratista y sin perjuicio de cualquiera responsabilidad a que haya lugar. En los demás casos, el plazo estará comprendido entre los diez y los treinta días con las mismas consecuencias.

En ambos casos, el requerimiento se practicará por la Concejalía competente, previo informe de la Dirección Facultativa y Servicios Técnicos municipales, y podrá a su



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

juicio conllevar la imposición de una penalización coercitiva por importe máximo del 10% del valor estimado de la obra necesaria, o un 2% del importe del presupuesto de adjudicación o una cantidad entre 60,10€ y 150,25€, que serán impuestas reiteradamente por días, semanas o meses si es incumplido, hasta la definitiva subsanación del defecto.

Los gastos en que incurra el Ayuntamiento, podrán ser ejecutados con cargo a la garantía definitiva.

7.14. UNIDADES DE OBRA NO ESPECIFICADAS

Las unidades de obra no detalladas en el presupuesto que se redacte y necesarias para la correcta terminación de la obra, se ejecutarán según las órdenes específicas de la Dirección Facultativa de la obra y se ejecutarán a cargo del contratista.

7.15. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE A PIE DE OBRA

En la obra, deberá existir permanentemente a disposición de la Dirección Facultativa, los Servicios Técnicos Municipales y la Autoridad laboral competente, al menos, la siguiente relación no exhaustiva:

- Una copia del Proyecto de la obra.
- Un ejemplar del Plan de Obra aprobado.
- Un Libro de Órdenes, el cual constará de cien (100) hojas foliadas por duplicado, numeradas, con el título impreso de la obra y con un espacio en su parte inferior para fecha y firma de la Dirección Facultativa y del representante de la Contrata.
- Plan de trabajos de la obra aprobado y que se encuentre actualizado.
- Plan de Control de Calidad.
- Plan de Seguridad y salud.
- Libro de Subcontratación.
- Apertura de centro de trabajo.
- Libro de incidencias.
- Plan de Gestión de Residuos



7.16. PLANOS Y DOCUMENTACION A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA

Es obligación del contratante de proporcionar al contratista de toda la documentación relativa a los proyectos con carácter previo al inicio de las obras.

Toda documentación relativa a la obra deberá tener formato, logotipos y tipografía de letra, tal y como se recoge en las bases y demás documentos del programa DUS 5000 objeto de esta subvención.

Es obligación y a cargo de la contrata proporcionar a la propiedad los certificados y memorias técnicas de todas las instalaciones que intervienen la obra (electricidad, ventilación, climatización, fontanería, saneamiento, etc.).

En concreto y de manera no exhaustiva:

- Previo a la aceptación de las instalaciones eléctricas, la empresa ejecutora de los trabajos deberá presentar la siguiente documentación:
 - o Póliza de abono y contrato con la compañía suministradora, a nombre del Ayuntamiento, con justificación de pago de los derechos de enganche, si fuese necesario, así como de las tasas a estas compañías y a la Administración competente (D.G. Industria).
 - o Cartas de cesión de las instalaciones en caso de que sea necesario, a la compañía suministradora.
 - o Dossier control de calidad de las instalaciones y materiales utilizados (marcado CE, Marca N, etc.).
 - o Cumplimentar el Certificado de reconocimiento de instalación eléctrica en baja tensión para inscripción en Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma.
 - o Cumplimentar la Memoria Técnica de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión para inscripción en Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma.
 - o Certificado de instalación eléctrica en baja tensión para inscripción en Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CA.



- o Cumplimentar el Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión para inscripción en Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CA.

7.17. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones de carácter general a cargo del contratista, recogidas en la prescripción 8.2, se deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contrato se desarrollará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.
- En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Obras recogidas en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, o normativa que la sustituya, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente Procedimiento.
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario viene obligado a separar del contrato a aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de los servicios técnicos municipales, no cumpla con sus obligaciones contraídas en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de nuevo personal, que deberá recibir el visto bueno de los servicios técnicos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

8. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

Toda referencia a las actuaciones objeto de las ayudas reguladas por este real decreto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, las instalaciones o, en su caso, equipos correspondientes objeto de ayuda deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

Para mayor información se recomienda leer el MANUAL DE IMAGEN DUS del IDAE y el MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En el caso concreto que nos ocupa, será gasto exigible al contratista el coste de instalar y mantener UN CARTEL en lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa.

Para el cartel de obra se tomará el siguiente modelo:
https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/DUS-5000/AF_CARTEL_DUS-5000_102022.pdf

El cartel deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, de tamaño proporcional a la cuantía de la financiación (tamaño mínimo A3), con información sobre el proyecto, en el que se mencionará la ayuda financiera recibida, con el emblema “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, el logo del PRTR y el logotipo de la línea de ayuda”, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería. Para el caso de actuaciones en edificios e infraestructuras públicas, se sugiere un tamaño superior a A3, como por ejemplo A1 ó A2, siempre y cuando se cumpla con la normativa local.

9. PRESUPUESTO

Los costes de ejecución de las obras se extraen del proyecto para la ejecución de



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU».

las actuaciones contempladas:

Projecte Construcció d'un itinerari de vianants a la Ctra. GIP-6531, entre Esclanyà i el pou d'en Canyol del Poble de Begur (17255-Girona), dins del programa DUS 5000, en el marc del Pla de Recuperació, transformació i resiliència, finançat per la Unió Europea "Next Generation EU"

PRESSUPOST D'EXECUCIÓ PER CONTRACTE		Pàg. 1
PRESSUPOST D'EXECUCIÓ MATERIAL.....		1,024,314,68
13 % Despeses Generals SOBRE 1,024,314,68.....		133,160,91
6 % Benefici Industrial SOBRE 1.024.314,68.....		61.458,88
	Subtotal	1.218.934,47
21 % IVA SOBRE 1.218.934,47.....		255,976,24
TOTAL PRESSUPOST PER CONTRACTE	€	1.474.910,71

Aquest pressupost d'execució per contracte puja a

(UN MILIÓ QUATRE-CENTS SETANTA-QUATRE MIL NOU-CENTS DEU EUROS AMB SETANTA-UN CÈNTIMS)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ABONO POR LA ADMINISTRACIÓN

11.1. El plazo de ejecución será coincidente con el plazo de ejecución de las obras definido en este pliego.

11.2. El pago de los servicios se abonará mediante facturas de certificaciones mensuales.



11. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de las obras e instalaciones de **un año** de duración, desde la fecha de recepción de la obra (fecha del acta de recepción de la obra), debiendo contar la adjudicataria durante dicho plazo con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños contra terceros.

La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc.

Si durante el citado periodo de garantía se acreditase la existencia de defectos o vicios en las obras o instalaciones, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes y a recuperar en su caso el precio satisfecho.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 LCSP, excepto en que el informe deberá emitirse en el plazo de 15 días antes de que expire el plazo de garantía del contrato de ejecución de las obras.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato será el RESPONSABLE DE URBANISMO o el Arquitecto Municipal si el primero delegase en él dichas funciones.

Begur, documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

